



Año de mil setecientos y tres

SELETO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRES

En la Ciudad de Mexico, a diez y ocho de Mayo de este año.

Sentencia

En los casos que se me han echo, y han cumplido en esta Real Audiencia que he llamado en su obediencia noventa y cinco, contra D. Fructuoso de Llanos, D. Pedro Chico de Llanos, D. Juan de Dios de Llanos, D. Juan Valentin Vazquez Regidor perpetuo, D. Pedro Sanchez Almodovar, D. Juan de Dios Hurtado, D. Alonso de Soria Campos, D. Juan de Dios Casas Plenas Mayor, D. Antonio Garcia Barquet, D. Juan Martin Hurtado, D. Juan Garcia Moya, D. Blas de Salazar, D. Juan de Dios Guillen, D. Antonio Hurtado Apaxicio, D. Juan de Dios Madero, D. Juan Parque al Obispo, y D. Antonio Garcia Sumilla Regidor de la Real Audiencia que han sido en el buen poder de esta Real Audiencia, D. como Justiciero, cho D. Juan Valentin, D. Fernando Casas y Plenas Mayor, y D. Antonio Bueno Provis. Vindicados en el referido tiempo, vista animo la defensa delador ellos, y de mas que tu be por conveniente que el Jallo-Atento a estos autos y sus requisitos que en lo necesario me refiero que por lo que resulta contra todos los uno dichos en el primer Cargo sea en la parte solicitada practicare la Renta del termino, y un embargo de lo que en el asunto exponer por su defensa a pe bo de condenar y condeno a cada uno encien mi. aplicados de por mitad ala Camara de esta Encien y gastos de justicia. Por lo que toca a el segundo Cargo sea en la parte solicitada que

44